

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/121 R:1.

Beneficiario: Asoc. de Padres de Alumnos Minusv. Psíquicos.

Importe: 37.980 €.

Expediente: 11/2002/J/018 R:1.

Beneficiario: Asprodeme.

Importe: 88.572 €.

Expediente: 11/2002/J/087 C:1.

Beneficiario: Asoc. Minusv. de Chiclana «La Fundación».

Importe: 124.561,50 €.

Expediente: 11/2002/J/135 R:1.

Beneficiario: Asoc. Padres Deficientes Psíqu. de Algeciras.

Importe: 28.485 €.

Cádiz, 16 de agosto de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de 27 de enero de 2001), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), en cuyo término municipal está situado el Bien y a los interesados con domicilio desconocido mediante publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 10 de abril de 2001), y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, como institución consultiva, en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2000. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución, se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales, de fecha 30 de octubre de 2000, para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Por Resolución del Director General de Bienes Culturales, de fecha 30 de octubre de 2000 (publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 25 de noviembre de 2000), se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia Parroquial de Santa María es un hito fundamental en la historia de Zahara de la Sierra (Cádiz) por su participación en la progresiva expansión de la localidad desde finales del siglo XV y principios del XVI. Estilísticamente, es una edificación barroca, claro exponente de la arquitectura dieciochesca de la sierra gaditana, de influencia sevillana, donde destaca de manera sobresaliente su portada principal. En ella intervinieron importantes alarifes, tales como Antonio Matías de Figueroa y Mateo de Alba.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en sus artículos 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo III.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz) y su entorno, cuya identificación, descripción y delimitación literal figuran como Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo III, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia, cuya relación figura en el Anexo II de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Santa María de Mesa.

Ubicación: Zahara de la Sierra (Cádiz).

Cronología: S. XVIII.

Autores: Trazas: José Rodríguez; conclusión: Antonio Matías de Figueroa.

DESCRIPCION

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Santa María de Mesa tiene planta de cruz latina, de tres naves, la central más ancha y alta que las laterales, y crucero. La nave central se sustenta en pilares cruciformes con pilastras en sus cuatro caras que la separan de las laterales. El orden arquitectónico, de estilo toscano, dispone de un entablamento con un reducido arquitrabe liso sobre el que se dispone un friso con metopas lisas y triglifos, coronado por la cornisa compuesta por línea continua de gotas.

Estructuralmente, la nave central se resuelve mediante bóveda de cañón semicircular con lunetos, reforzada transversalmente mediante arcos perpiaños y dividida en tres tramos. La carga lateral de la bóveda se realiza sobre arcos formados de medio punto que no descansan directamente sobre

los pilares, sino que se interpone un sutil entablamento a modo de cimacio o segundo capitel. Las naves laterales se resuelven mediante bóvedas de aristas, reforzadas, asimismo, mediante arcos perpiaños que descansan sobre pilastras adosadas a los pilares y muros exteriores, en forma análoga a la indicada anteriormente. Los brazos del crucero se cubren con bóveda de cañón con lunetos. El encuentro entre las bóvedas se resuelve mediante una cúpula gallonada de plementería óctuple sobre un singular y destacado entablamento ondulado, compuesto por veinticuatro frisos convexos y veinticuatro metopas cóncavas, repitiendo análogo que el de la nave central.

En la cabecera, ambos lados del presbiterio, se disponen otras dos capillas que se cubren por bóvedas vaídas.

En el testero frente al altar mayor, sobre el cancel de entrada de madera, se dispone una tribuna central, donde se localiza el órgano. A los pies de esta tribuna se encuentra el coro.

Situada a la cabeza de la nave, detrás del altar mayor, se encuentra la sacristía. Se trata de un recinto rectangular que presenta un armonioso contraste entre el blanco de los paramentos y la carpintería de tracería de los distintos accesos y alacenas, en madera de Flandes oscurecida por el paso del tiempo. Posee una buena cajonera de madera de cedro, donde se guardan las casullas; las de mayor antigüedad, de gran valor artístico y religioso, se hallan depositadas actualmente en el Museo Parroquial. La estructura del forjado, con vigería vista de madera y entrevigado tradicional en bovedilla, se conserva en buen estado. A través de ella se accede al altar mayor de la titular, Sta. María de Mesa, y al camarín de la imagen de la Virgen del Rosario, en el retablo del sagrario.

Frente a la entrada lateral se encuentra una escalerilla de acceso a una cripta abovedada, que contiene quince nichos en cada extremo dispuestos en tres niveles de cinco nichos cada uno, que se encuentran en la actualidad destruidos.

El edificio presenta una volumetría exterior con varias alturas, que se adecua a su concepción de iglesia de cruz latina con una nave central más elevada que las dos laterales y un crucero con una vistosa cúpula. Los elementos que rompen la regularidad del edificio son el cimborrio, que se remata con un pequeño pináculo de piedra y cerámica vidriada, y la torre-campanario, que lo hace con el chapitel.

Las naves laterales, al ser de menor altura, posibilitaron la apertura de tres huecos en cada uno de los tramos en que se divide la nave principal y a ambos lados de la misma -formando lunetos-, que permiten la entrada de luz natural, que también se obtiene a través de huecos practicados en los muros extremos del crucero a nivel superior.

La fachada principal, situada a los pies de la iglesia, se encuentra bellamente rematada por un frontón de arcos mixtilíneos, que dan énfasis a la portada de acceso como elemento sobresaliente de la misma. Dicha portada está flanqueada por pilastras toscanas sobre basas, y enmarcada con filete sencillo terminado en punta de diamante en ambos extremos superiores conformando un dintel sobre el que se sustenta un entablamento sin arquitrabe compuesto por un friso con simplificación de triglifos y metopas lisas que toman forma de arco rebajado en su centro. Como remate arranca desde su cornisa un frontispicio de trazado barroco con la tiara y las llaves de San Pedro, limitado entre dos florones a modo de pináculos.

La fachada lateral presenta una portada que se denomina «Puerta del Perdón» y da entrada a la nave lateral izquierda, llamada del Evangelio, de similares características a la principal, pero de inferior rango.

En el costado derecho de la iglesia se alza la torre-campanario, de base cuadrada, con doble altura que la iglesia, y dos cuerpos: El primero sin vanos ni decoración y el superior con cuatro vanos que se abren en cada una de sus caras, alojándose las campanas en cada uno de los arcos de medio punto. Este cuerpo está también decorado con pilastras toscanas. El conjunto queda rematado con chapitel piramidal de fuerte pendiente, cubierto con azulejos dieciochescos polí-cromos, en color azul y blanco, de tradición sevillana.

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La delimitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Santa María de Mesa de Zahara de la Sierra (Cádiz) incluye el perímetro de la iglesia y dos cuerpos asociados como son la sacristía, en el testero del altar mayor, y el Museo Parroquial, adosado al lado sur.

La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta la relación física, espacial y urbana del bien y comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

Espacios privados:

Manzana catastral 69000:

- Parcela 01.
- Parcela 15.

Manzana catastral 69001:

- Parcela 05.
- Parcela 06.
- Parcela 07.
- Parcela 08.

Manzana catastral 69005:

- Parcela 29.
- Parcela 30.
- Parcela 31.
- Parcela 32.
- Parcela 33.

Manzana catastral 69015:

- Parcela 02.
- Parcela 03.
- Parcela 04.
- Parcela 05.

Manzana catastral 70014:

- Parcela 01.

Manzana catastral 70015:

- Parcela 07.
- Parcela 01.
- Parcela 02.
- Parcela 03.
- Parcela 04.
- Parcela 05.
- Parcela 06.

Espacios públicos:

- Calle Fuerte.
- Plaza de Zahara.
- Calle de San Juan.

ANEXO II

BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

Título: Coro.

Autor: Asientos: Francisco del Valle. Testero: Juan J. de Salamanca.

Material: Pino Flandes y haya.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 430 x 356 cm.

Epoca: 1779-80.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: A los pies de la nave central.

Título: Facistol.

Autor: Francisco del Valle.

Material: Nogal.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 94 x 94 x 300 cm.

Epoca: 1779-80.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: En el coro.

Título: Organo.

Autor: Atribuido a Francisco Rodríguez.

Material: Madera y metal.

Técnica: Talla y organistería.

Dimensiones: 133 x 217 x 330 cm.

Epoca: Siglo XIX.

Escuela: Clásica.

Estilo: Neoclásico.

Localización: En el coro alto, a los pies de la nave.

Título: Púlpito.

Autor: Desconocido.

Material: Madera e hierro.

Técnica: Talla y forja.

Dimensiones: 80 x 86 cm. Tornavoz: 125 x 100 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: En el crucero.

Título: Retablo mayor.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla, policromía y dorado.

Dimensiones: 670 x 940 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Presbiterio.

Título: Nuestra Señora de Santa María de Mesa.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 40 x 40 x 120 cm.

Epoca: Finales del siglo XV.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Gótico.

Localización: Camarín del retablo mayor.

Título: Sagrario.

Autor: Atribuido a Diego López Bueno y a Legot.

Material: Madera.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 50 x 80 cm.

Epoca: 1629.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Retablo mayor.

Título: San Simón.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 60 x 40 x 160 cm.

Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Camarín lateral izquierdo del retablo mayor.

Título: Santiago Alfeo.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofado.
Dimensiones: 60 x 40 x 160 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Camarín lateral derecho del retablo mayor.

Título: San Francisco de Asís.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada (mediorrelieve).
Dimensiones: 60 x 70 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Tondo en el lado izquierdo, parte superior del primer cuerpo del retablo mayor.

Título: Pascual Bailón.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 60 x 40 x 160 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Medallón en el lado derecho, parte superior del primer cuerpo del retablo mayor.

Título: San Miguel Arcángel.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 40 x 30 x 80 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Sobre la hornacina central del retablo mayor.

Título: Retablo del Sagrario.
Autor: Bernardo Serrano.
Material: Madera.
Técnica: Talla, policromía y dorado.
Dimensiones: 365 x 680 cm.
Epoca: Medios del siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Testero nave lateral izquierda.

Título: Virgen del Rosario.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y candelero.
Dimensiones: 60 x 35 x 150 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Camarín central del retablo del sagrario.

Título: San Vicente de Paúl.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 50 x 25 x 60 cm.

Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.

Localización: Camarín sobre la hornacina central del retablo del sagrario.

Título: Retablo de San José.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 365 x 680 x 70 cm.
Epoca: Siglo XIX.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Tardo-barroco.
Localización: Testero de la nave lateral derecha.

Título: San José.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 50 x 40 x 150 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo parroquial.

Título: San Rafael Arcángel.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 45 x 40 x 100 cm.
Epoca: Siglo XIX.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Tardo-barroco.
Localización: Lateral derecho del Retablo de San José.

Título: Santa Teresa.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 45 x 40 x 100 cm.
Epoca: Siglo XIX.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Tardo-barroco.
Localización: Lateral izquierdo del Retablo de San José.

Título: Retablo de la Virgen del Socorro.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla, policromía y dorado.
Dimensiones: 320 x 720 x 110 cm.
Epoca: Medios del siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Testero lateral izquierdo del crucero.

Título: Virgen del Socorro.
Autor: Desconocido. Peana atribuida a Andrés de Ocampo y a Vasco Pereira.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 50 x 35 x 150 cm.
Epoca: Medios del siglo XVIII. Peana: 1597.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Camarín central del Retablo del Socorro.

Título: Arcángel San Rafael.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 40 x 40 x 100 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Lateral derecho del Retablo de la Virgen del Socorro.

Título: Retablo del Nazareno.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla, policromía y dorado.

Dimensiones: 320 x 650 x 130 cm.

Epoca: Mediados del siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Testero lateral derecho del crucero.

Título: Jesús Nazareno.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla (candelero).

Dimensiones: 55 x 40 x 160 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Camarín del Retablo del Nazareno.

Título: Retablo de las Animas.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla, policromía y dorado.

Dimensiones: 335 x 640 x 90 cm.

Epoca: Mediados del siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Nave lateral izquierda.

Título: Santa Gertrudis.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 45 x 40 x 85 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Lateral izquierdo del Retablo de las Animas.

Título: Santa Bárbara.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 45 x 40 x 85 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Lateral derecho del Retablo de las Animas.

Título: Santa Catalina de Alejandría.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 45 x 40 x 80 cm.

Epoca: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Hornacina superior central del Retablo de las Animas.

Título: Retablo del Santo Cristo de la Sangre.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla, policromía y dorado.

Dimensiones: 285 x 100 x 610 cm.

Epoca: Mitad del siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Nave lateral derecha.

Título: Santo Cristo de la Sangre.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 120 x 40 x 180 cm.

Epoca: Siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Cuerpo central del Retablo de la Sangre.

Título: Mesa de Cálices.

Autor: Desconocido.

Material: Mármol.

Técnica: Talla y labra.

Dimensiones: 110 x 107 x 200 cm.

Epoca: Siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Sacristía.

Título: Aguamanil.

Autor: Desconocido.

Material: Mármol.

Técnica: Talla y labra.

Dimensiones: Pila, 79 x 62 cm. Tabla, 65 x 82 cm.

Epoca: Siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Sacristía.

Título: Capa pluvial blanca de brocatel.

Autor: Desconocido.

Material: Tela e hilo.

Técnica: Bordado.

Dimensiones: 110 x 80 cm.

Epoca: Finales del siglo XIX.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Museo Parroquial.

Título: Casulla.

Autor: Luis de Góngora.

Material: Terciopelo e hilo.

Técnica: Bordado.

Dimensiones: 105 x 65 cm.

Epoca: 1576.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Renacentista.

Localización: Museo Parroquial.

Título: Terno morado.

Autor: Desconocido.

Material: Terciopelo e hilo.

Técnica: Bordado.

Dimensiones: Casulla, 63 x 114 x 70 x 122 cm. Dalmáticas, 55 a 80 x 112 cm. Bocamangas, 47 x 54 cm. Capa pluvial, 144 x 220 cm. Capillita, 43 x 46 cm.

Epoca: Finales del siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Museo Parroquial.

Título: Terno rojo.
Autor: Desconocido.
Material: Terciopelo e hilo.
Técnica: Bordado.

Dimensiones: Casulla, 63 x 114 x 70 x 122 cm. Dalmáticas, 55 a 80 x 112 cm. Bocamangas, 47 x 54 cm. Capa pluvial, 144 x 220 cm. Capillita, 43 x 46 cm.

Epoca: Finales del siglo XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Casulla negra.
Autor: Luis de Góngora.
Material: Terciopelo e hilo.
Técnica: Bordado.
Dimensiones: 65 x 105 cm.
Epoca: 1576.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Plateresco.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Aparición de la Virgen del Carmen a San Juan de la Cruz.

Autor: Desconocido.
Material: Lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 119 x 177 cm.
Epoca: 1724.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo Parroquial.

Título: San Nicolás de Bari y San Antonio de Padua.
Autor: Desconocido.
Material: Lienzo.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 98 x 77 cm.
Epoca: 1724.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Cáliz.
Autor: Desconocido.
Material: Platadorada.
Técnica: Esgrafiado.
Dimensiones: Altura, 21 cm. Diámetro de la boca, 9 cm. Diámetro del plato, 6,5 cm.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Renacimiento.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Cáliz.
Autor: Nicolás de Cárdenas.
Material: Plata dorada.
Técnica: Buril.
Dimensiones: Altura, 25,5 cm. Diámetro de la copa, 8 cm. Diámetro del pie 14 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Rococó.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Conjunto de oficiar misa y bandeja.
Autor: Desconocido.
Material: Plata dorada.
Técnica: Esgrafiado.
Dimensiones: Cáliz, 26,5 x 15,5 cm. Vinajeras, 13,5 x 6,5 cm. Bandeja, 31 x 30,5 cm. Bandeja, 41,5 x 31,7 cm.

Epoca: Siglo XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Cáliz.
Autor: Desconocido.
Material: Plata.
Técnica: Cíncel y buril.
Dimensiones: 26 x 9,5 cm.
Epoca: 1850.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Isabelino.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Porta-viático.
Autor: Vicente Gargallo Alexandre.
Material: Plata.
Técnica: Buril.
Dimensiones: 27 x 25 cm.
Epoca: 1780.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Ostensorio.
Autor: José Alexandre Ezquerre.
Material: Plata.
Técnica: Buril.
Dimensiones: 85 x 30 cm. Sol, 39 cm de diámetro.
Epoca: 1760-75.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Rococó.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Cruz y cetros procesionales.
Autor: Juan Birto de Espinar.
Material: Plata.
Técnica: Cíncel y buril.
Dimensiones: Altura 78 cm.
Epoca: 1666.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Portapaz.
Autor: Juan Birto de Espinar.
Material: Plata.
Técnica: Cíncel.
Dimensiones: 19 x 10 x 3,5 cm.
Epoca: 1697.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Guión sacramental.
Autor: Desconocido.
Material: Plata.
Técnica: Relevado.
Dimensiones: Vara 210 cm. Estandarte 74 x 44 cm.
Epoca: 1760-75.I.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Rococó.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Cruz de altar con crismas.
Autor: Desconocido.
Material: Plata.
Técnica: Cíncel y buril.
Dimensiones: 59 x 16,5 cm.
Epoca: 1760-1775.

Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo Parroquial.

Título: Conjunto de oficiar.
Autor: Desconocido.
Material: Plata.
Técnica: Cíncel.
Dimensiones: Bandeja, 31 x 14,5 cm. Vinajeras, 11,5 x 5,5 cm.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Museo Parroquial.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Obligaciones concretas de los propietarios o poseedores para con el bien y su entorno.

La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejado el establecimiento de unas Instrucciones Particulares que concretan, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en el Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Para los propietarios o poseedores del Bien catalogado.

A) Condicionantes previos a la intervención en el inmueble objeto de inscripción o en su entorno.

Antes de intervenir en el inmueble objeto de inscripción, será preciso tener en cuenta las conclusiones consideradas vinculantes obtenidas en el estudio de la historiografía del edificio y su entorno:

- Análisis de la fachada y planos del edificio que permita reconocer las modificaciones e intervenciones realizadas sobre el monumento.

- Realizar un levantamiento planimétrico y fotográfico del edificio.

- Presentar un informe realizado por un Laboratorio Homologado para este tipo de edificios -Monumento- sobre su patología constructiva con estudio analítico y estructural que permita conocer el estado constructivo real del mismo y poder ofrecer soluciones adecuadas para su restauración y rehabilitación de zonas anejas.

Las actuaciones en los edificios de su entorno estarán sujetas a las ordenanzas municipales, debiendo, en todos los casos, respetar la volumetría y edificabilidad de la arquitectura primitiva del edificio, respetando líneas de cornisa, reponiendo sus invariantes: materiales, huecos, etc..., y eliminando elementos distorsionantes.

Se documentarán todas las investigaciones y análisis físicos, químicos o mediante la microbiología que se realicen sobre el monumento.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

Como norma general, serán aceptables las actividades o intervenciones sobre el edificio que garanticen:

- La consolidación del monumento cuando ésta sea precisa.

- La puesta en relieve del propio valor arquitectónico y artístico del edificio, sin alterar las características arquitectónicas que sean relevantes en sus valores culturales, históricos y arquitectónicos.

- El mantenimiento y restauración de todos los bienes muebles asociados por destino.

Quedarán expresamente prohibidas:

- Aquéllas que obliguen a modificar y/o sustituir elementos sustentantes originales claves para el propio entendimiento del edificio, así como de los bienes muebles a él asociados.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Las únicas actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura serán las adscritas a la limpieza y mantenimiento del inmueble y su entorno, entendiéndose como tales el conjunto de tareas cuyo objetivo único es conservar el inmueble, sus dependencias e instalaciones en condiciones de uso durante su período de vida útil. Para una mayor concreción podemos distinguir los siguientes:

- Los propios de la conservación preventiva: Que incluye limpieza de los elementos, inspección de estado de los mismos, mediante un examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso.

- Los necesarios de entretenimiento: Que comprende aquellos trabajos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que el funcionamiento normal del elemento consume, y que deben ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.

- Incluye: Sustitución de piezas con caducidad, sin interrumpir el servicio, y pequeñas reparaciones para poner a punto el elemento.

- No incluye: Recomponer el elemento que haya perdido su funcionalidad.

- La reparación de deterioros: Que incluye los trabajos precisos para poner de nuevo en condiciones de uso un elemento averiado.

Quedan estrictamente excluidas las operaciones destinadas a mejorar la capacidad de utilización parcial o total del edificio o su adaptación a un uso distinto, así como la implantación de nuevas instalaciones.

D) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesaria la presentación del proyecto de conservación.

Entre éstas podemos considerar las obras menores indicadas en el apartado anterior, que no afecten a ningún elemento sustentante, artístico ni invariante constructivo y que podrían concretarse en las siguientes:

Tareas de conservación y mantenimiento:

- a) Limpieza de locales, acristalamientos y sumideros de azotea.

- b) Lubricación de mecanismos y guías de rozamiento de elementos pesados en los cerramientos de huecos y en la carpintería interior.

- c) Revisión de juntas y deterioros en pavimentos exteriores de azotea y paramentos verticales en pretils y repaso de recubrimiento de encuentros y de elementos de sellado en juntas exteriores.

- d) Repaso de pintura en carpintería de madera exterior.

- e) Repaso de pintura en elementos estructurales vistos de madera o fundición.

- f) Repaso de pintura de paramentos verticales y horizontales.

E) Medidas a adoptar para preservar al bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Tras la última intervención en las Obras de Emergencia, se ha detectado ante la situación de precipitaciones actual que el faldón de cubierta que cubre el tramo situado entre la torre y la nave central no se encuentra totalmente estanco frente a los agentes climatológicos y externos. Al parecer, tras la colocación de la estructura auxiliar sobre esta cubierta, algunas tejas se han desprendido, lo que ha propiciado el acceso del agua hacia el interior, trasluciéndose hacia el interior de la bóveda de cañón de la mencionada nave.

Como medida general para preservar el bien en perfectas condiciones de estanqueidad, será preciso realizar periódicamente tareas de resanado y pintado de los paramentos exteriores, así como supervisión de la cubierta, controlando la perfecta colocación de tejas: Canal y cobijas y adecuados solapes.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Con objeto de obtener datos técnicos que garanticen la fiabilidad y adecuación de futuras actuaciones en el edificio, es preciso realizar los siguientes análisis:

1. Composición y estado de los muros de carga.
2. Composición y estado del enfoscado de protección.
3. Composición y estado de los elementos de cubrición.
4. Composición y estado de la carpintería de taller.
5. Control del estado de humedad de los materiales.

Que permitan garantizar el perfecto estado del Bien y prolongar de esta forma su duración.

G) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Del análisis del edificio, no se detecta en el conjunto del inmueble ninguna estancia o dependencia que presente una situación delicada para poder realizar cualquier tipo de reproducción o análisis, pues el estado de la iglesia es aceptable, aunque, a raíz de las últimas reparaciones, la estructura auxiliar tubular metálica asentada directamente sobre el faldón de cubierta que cubre la nave lateral del lado de la Epístola, entre la torre y la nave central, ha levantado algunas tejas, lo que ha propiciado la penetración de agua por algunas zonas, que se trasluce en el enjalbegado de la bóveda de cañón que cubre la citada nave.

Estos daños causados por la penetración del agua pueden ser dobles: Para el propio edificio y con una posible incidencia sobre los bienes muebles existentes en Museo Parroquial, -próximo a la zona húmeda-, en donde se custodian los bienes de mayor valor que por otra parte se encuentran adecuadamente custodiados, lo que impide en principio cualquier tipo

de deterioro. Por tanto deberán reponerse urgentemente las tejas levantadas y, una vez colocadas, comprobar la perfecta estanqueidad de la cubierta en la zona afectada.

H) Definición de aquellos inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos inscritos en el CGPHA cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

De acuerdo al art. 37.3 de la Ley 1/1991, sólo podrá autorizarse la demolición sin necesidad de previa declaración de ruina, de los inmuebles y elementos incluidos en el entorno del Bien Inmueble conceptuados como fuera de ordenación por las Normas Subsidiarias de Zahara. Del análisis de su documentación, no se detectan edificios en el entorno con dicha calificación, ni elementos que estén recogidos expresamente como preciso demoler para edificios específicos.

I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.

De acuerdo al art. 22 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Protección del Patrimonio Histórico Andaluz, el propietario del Bien permitirá su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía, previa solicitud. Asimismo, se permitirá el estudio de los bienes muebles vinculados al inmueble. Para ello, previamente, la Consejería de Cultura solicitará a la propiedad por escrito y con antelación suficiente la necesidad de acceder a los mismos, identidad del investigador y carácter y fin de la visita.

J) Señalamiento de los inmuebles sitos en Conjuntos Históricos o el entorno de inmuebles objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo o retracto.

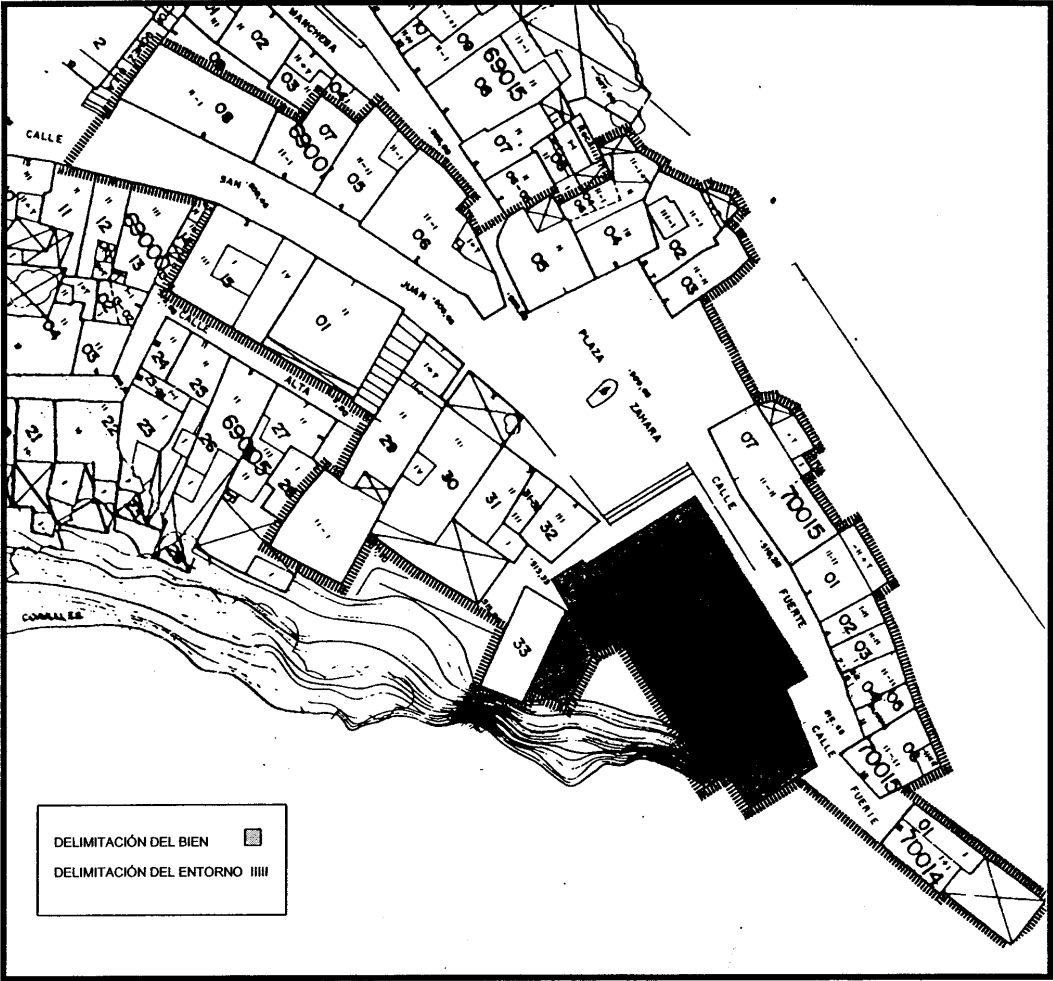
Las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales no establecen nada al respecto, quizás porque no existe en el conjunto de Zahara ningún bien inmueble de propiedad privada que tenga la suficiente entidad como para aplicarle el derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración.

La única edificación de interés: El castillo, al estar declarado Bien de Interés Cultural, está sujeto al régimen de tanteo y retracto establecido en el legislación sectorial.

K) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

Con objeto de liberar a la fachada de todo cableado eléctrico, será preciso tomar en cuenta la previsión de canalizar todas las instalaciones tanto de telefonía como eléctricas.

Los edificios que se sitúan en el entorno mantendrán las características constructivas e invariantes de la zona debiendo eliminarse los elementos constructivos ajenos a la propia concepción arquitectónica que distorsionan la imagen urbana, en especial persianas de PVC, exteriores y carpintería de aluminio totalmente inaceptable para un entorno de Monumento.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.		
	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE MESA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ZAHARA DE LA SIERRA DIRECCIÓN: PLAZA DE ZAHARA, Nº 5		CATEGORÍA
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		MONUMENTO
	CATOGRAFÍA BASE CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y VALORACIÓN URBANA. DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁDIZ. PLANO PARCELARIO		FECHA NOV, 1996 ESCALA 1:5.000

ORDEN de 26 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Saucejo (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Saucejo en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de El Saucejo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 26 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Posadas (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Posadas en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Posadas, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura